

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 12 de marzo 2016.

No. 21

Folleto Anexo

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales No Fiscales, que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Juárez, Chih.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales No Fiscales, que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Delicias, Chih.

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales No Fiscales, que celebran la Secretaría de Hacienda y el Municipio de Julimes, Chih.

SIN TEXTO

CONVENIO de Colaboración Administrativa
para el cobro de Multas Federales No
Fiscales, que celebran la Secretaría de
Hacienda y el Municipio de Juárez, Chih.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUMENTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para lo cual es necesario replantear los mecanismos de coordinación impulsando la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales, respetando las atribuciones constitucionales que a cada uno corresponden.

Las reformas a diversas leyes fiscales motivó la celebración de un nuevo convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que impulsa la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y los municipios, por ello se formalizó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

El referido instrumento reconoce que el cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria.

- II.** Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la fracción V de la Cláusula Segunda del convenio referido en el numeral que antecede, el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
- III.** Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV.** De igual forma año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Recaudación suscriben el programa anual de trabajo de Multas

Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

- I.** Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.
- II.** Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.
- III.** Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el Nombramiento expedido a su favor el día 12 de febrero de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 053 a folios 053 del libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.
- IV.** Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el 4to piso, del Edificio Héroes de la Reforma, sito en Avenida Venustiano Carranza número 601, colonia Obrera, código postal 31350, en esta ciudad.

DE "EL MUNICIPIO".

- I.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XXXVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- II.** Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización del Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el acta de la sesión de Cabildo número 72 de fecha 6 de noviembre de 2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “La Secretaría” y “El Municipio” convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, “El Municipio” ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

1. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “El Municipio”, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice, incluso por medios electrónicos.

2. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
3. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
4. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
5. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, tomando en consideración la normatividad que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a “El Municipio”, serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se efectuará en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, “El Municipio” tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, **"El Municipio"** intervendrá como parte en los que se susciten como motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, este asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a **"La Secretaría"**.

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a El Estado un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SÉPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de **"La Secretaría"** las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con **"La Secretaría"** el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. **"El Municipio"** presentará a **"La Secretaría"** el resumen anual correspondiente y la información que esta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por **"La Secretaría"**.

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, **"El Municipio"** enterará a **"La Secretaría"** a través de los medios autorizados, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por **"La Secretaría"**, en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOPRIMERA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza **"El Municipio"**, cuando éste incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso dado por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOSEGUNDA.- En lo no previsto en el presente convenio **"La Secretaría"** y **"El Municipio"**, acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó

en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero de 2016.

"LA SECRETARÍA"

ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"

LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
PRESIDENTE MUNICIPAL

**CONVENIO de Colaboración Administrativa
para el cobro de Multas Federales No
Fiscales, que celebran la Secretaría de
Hacienda y el Municipio de Delicias, Chih.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RUBÉN BORUNDA MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUMENTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para lo cual es necesario replantear los mecanismos de coordinación impulsando la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales, respetando las atribuciones constitucionales que a cada uno corresponden.

Las reformas a diversas leyes fiscales motivó la celebración de un nuevo convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que impulsa la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y los municipios, por ello se formalizó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

El referido instrumento reconoce que el cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria.

- II.** Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la fracción V de la Cláusula Segunda del convenio referido en el numeral que antecede, el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
- III.** Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV.** De igual forma año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Recaudación suscriben el programa anual de trabajo de Multas

Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

- I.** Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.
- II.** Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.
- III.** Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el Nombramiento expedido a su favor el día 12 de febrero de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 053 a folios 053 del libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.
- IV.** Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el 4to piso, del Edificio Héroes de la Reforma, sito en Avenida Venustiano Carranza número 601, colonia Obrera, código postal 31350, en esta ciudad.

DE "EL MUNICIPIO".

- I.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- II.** Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización del Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el acta de la sesión de Cabildo número 50 de fecha 26 de octubre de 2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “La Secretaría” y “El Municipio” convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, “El Municipio” ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

1. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “El Municipio”, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice, incluso por medios electrónicos.

2. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
3. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
4. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
5. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, tomando en consideración la normatividad que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a “El Municipio”, serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se efectuará en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, “El Municipio” tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, **"El Municipio"** intervendrá como parte en los que se susciten como motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, este asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a **"La Secretaría"**.

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a El Estado un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SÉPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de **"La Secretaría"** las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con **"La Secretaría"** el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. **"El Municipio"** presentará a **"La Secretaría"** el resumen anual correspondiente y la información que esta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por **"La Secretaría"**.

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, **"El Municipio"** enterará a **"La Secretaría"** a través de los medios autorizados, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por **"La Secretaría"**, en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOPRIMERA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza **"El Municipio"**, cuando éste incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso dado por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOSEGUNDA.- En lo no previsto en el presente convenio **"La Secretaría"** y **"El Municipio"**, acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó

en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de enero de 2016.

"LA SECRETARÍA"

ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"

ING. RUBÉN BORUNDA MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVENIO de Colaboración Administrativa
para el cobro de Multas Federales No
Fiscales, que celebran la Secretaría de
Hacienda y el Municipio de Julimes, Chih.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JULIMES, CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO NÚÑEZ ALVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, INSTRUMENTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para lo cual es necesario replantear los mecanismos de coordinación impulsando la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales, respetando las atribuciones constitucionales que a cada uno corresponden.

Las reformas a diversas leyes fiscales motivó la celebración de un nuevo convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que impulsa la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y los municipios, por ello se formalizó el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

El referido instrumento reconoce que el cobro oportuno de las multas impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, constituye un área de oportunidad para las Entidades Federativas, ya que a través del mismo se logra el aumento de la recaudación, la disminución de la cartera de créditos y el efecto ejemplificador de la sanción pecuniaria.

- II.** Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la fracción V de la Cláusula Segunda del convenio referido en el numeral que antecede, el Estado y la Federación han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.
- III.** Así mismo, a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las facultades podrán ser ejercidas por autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad, las facultades que en dicha cláusula se establecen, sin perjuicio del ejercicio directo de dicha facultad.
- IV.** De igual forma año con año el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración General de Recaudación suscriben el programa anual de trabajo de Multas Administrativas Federales no Fiscales, el cual contiene las políticas generales y

específicas de operación, las metas e indicadores de evaluación, a la vez que se incorporan formatos de seguimiento de resultados, incluyendo además la mecánica de evaluación.

Por lo anterior y con la finalidad de fortalecer la recaudación municipal, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA".

- I.** Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de su competencia.
- II.** Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones legales en la materia, como el celebrar los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y los Municipios, así como cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y X del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las atribuciones otorgadas por las cláusulas Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primer párrafo y Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, referido en los antecedentes que preceden.
- III.** Que el C. Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Hacienda, con el Nombramiento expedido a su favor el día 12 de febrero de 2012, por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 053 a folios 053 del libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.
- IV.** Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el 4to piso, del Edificio Héroes de la Reforma, sito en Avenida Venustiano Carranza número 601, colonia Obrera, código postal 31350, en esta ciudad.

DE "EL MUNICIPIO".

- I.** Que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2 fracción III y 11 fracción XXXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

- II.** Que en cumplimiento a lo establecido por la fracción XVIII del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con la autorización del Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en el acta de la sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "La Secretaría" y "El Municipio" convienen en coordinarse para que este último ejerza, en los términos de las subsecuentes cláusulas, las funciones operativas de administración respecto de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA.- Para la administración de los ingresos a que se refiere la cláusula anterior, **"El Municipio"** ejercerá las funciones operativas inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro, que a continuación se señalan:

1. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por **"El Municipio"**, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice, incluso por medios electrónicos.

2. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
3. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.
4. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.
5. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere la Cláusula Primera, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, tomando en consideración la normatividad que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

TERCERA.- Las facultades que conforme a este convenio se confieren a **"El Municipio"**, serán ejercidas por las autoridades que, conforme a las disposiciones legales aplicables al ámbito municipal, estén facultadas para administrar ingresos federales.

El ejercicio de las facultades conferidas en el presente convenio, se efectuará en los términos de la legislación federal aplicable.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, **"El Municipio"** tramitará y resolverá lo relativo a sus propios actos o resoluciones emitidas en el ejercicio de las facultades que le confieren este Convenio.

QUINTA.- En materia de juicios, **"El Municipio"** intervendrá como parte en los que se susciten como motivo de las facultades delegadas en este instrumento, de igual manera, este asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos sin perjuicio de la intervención que corresponda a **"La Secretaría"**.

SEXTA.- "El Municipio" recibirá como incentivo, el 90% de la recaudación que realice por el cobro de las multas, así como de sus accesorios, a excepción de los gastos de ejecución y de la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, conceptos en los que los incentivos serán del 100%.

Del 10% restante, corresponderá a El Estado un 8%, mientras que a la Federación el 2%.

SÉPTIMA.- "El Municipio" recibirá directamente de **"La Secretaría"** las resoluciones mediante las cuales las autoridades federales no fiscales impongan las multas a los infractores domiciliados en su jurisdicción territorial.

OCTAVA.- "El Municipio" en cumplimiento del presente instrumento legal se obliga a:

1. Suscribir con **"La Secretaría"** el Programa Anual de Trabajo, el cual contará con las políticas, metas, acciones e indicadores de evaluación.
2. **"El Municipio"** presentará a **"La Secretaría"** el resumen anual correspondiente y la información que esta le solicite, en los formatos indicados en el Programa Anual de Trabajo y los autorizados por **"La Secretaría"**.

NOVENA.- "La Secretaría" se obliga a:

1. Brindar apoyo y asesoría técnica para el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
2. Entregar de manera oportuna y completa los expedientes objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- Dentro de los primeros 5 días de cada mes, **"El Municipio"** enterará a **"La Secretaría"** a través de los medios autorizados, el 10% de lo recaudado dentro de su circunscripción territorial, utilizando para ello el formato de concentración de fondos autorizado por **"La Secretaría"**, en el cual se detallarán las multas cobradas, clasificadas por dependencia impositora.

DECIMOPRIMERA.- "La Secretaría" podrá retomar a su cargo las funciones que conforme a este convenio ejerza **"El Municipio"**, cuando éste incurra en incumplimiento de alguna de las obligaciones que se le confieren en este convenio, previo aviso dado por escrito, debiéndose publicar dicha decisión en el Periódico Oficial del Estado a más tardar 30 días después de su notificación, surtiendo sus efectos el día siguiente al de su publicación en el referido medio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio con las formalidades citadas en el párrafo que antecede.

DECIMOSEGUNDA.- En lo no previsto en el presente convenio **"La Secretaría"** y **"El Municipio"**, acuerdan someterse a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chihuahua, mismo que se publicó

en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 15 de agosto de 2015.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio surtirá sus efectos legales el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firmas por duplicado y de conformidad, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero de 2016.

"LA SECRETARÍA"

ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

"EL MUNICIPIO"

C. NARCISO NÚÑEZ ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL